

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRÁMITE No. 110016000253201084398
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 540-1007
Código Catastral No. 995240000000000000067000000000
(actual) y 00-00-0000-0067-000 (anterior)
DIRECCIÓN: La Giralda, Sector El Tigre del Municipio La Primavera, Vichada
PROPIETARIO: BLANCA NURY CRUZ

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda El Tigre del Municipio La Primavera, Vichada, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho horas del día (08:00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional con el apoyo de los funcionarios del C.T.I., DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.073.502.511 y 79.403.975, respectivamente, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctores CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO y KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 91.519.239 y 1.022.408.173, respectivamente, y en representación del Ejército Nacional de Colombia el Cabo RAÚL BAQUERO POLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.443.153, en el inmueble denominado La Giralda, ubicado en el sector El Tigre de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el doctor Olimpo Castaño Quintero, Magistrado con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, en audiencia celebrada el 28 de marzo de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el inmueble rural

identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 540-1007, junto con sus construcciones.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora NEIDY LORENA GUINA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.764.971, quien no exhibió su documento de identidad por no poseerlo, adujo que desde hace cinco (5) días llegó a cuidar este predio en compañía de su esposo ANGEL LEIVER TUMAY SOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.551.921 de la Primavera, Vichada, facilitó el mencionado documento, señaló que fueron contratados por el señor Alexander Rodríguez Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.839.036, número telefónico 3209516873, persona que siendo aproximadamente las nueve horas y cuarenta y cinco (9:45 a.m.) hizo presencia en el inmueble, informó que es el administrador de los predios La Giralda, Arbolitos, Aguas Claras y El Litoral, refirió que el abogado, sin decir su nombre, le había dicho que debíamos dejarle fotocopia del acta que contiene la orden de magistratura, por parte de esta fiscal se le puso de presente la mencionada acta, pero no la quiso leer, asimismo, mostró renuencia para exhibir su documento de identificación, pero por diligencias pasadas realizadas por el Investigadores Diego Andrés Gutiérrez y Luis Miguel Torres, se confirmó que se trata del señor Rodríguez Montoya. De igual modo se le preguntó si conocía a la señora **BLANCA NURY CRUZ**, a lo que adujo que no, reconoce como jefe al señor Alejandro Cabrera.

Seguidamente, se le enteró al señor ALEXANDER RODRÍGUEZ MONTOYA, de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Frente a esta situación, dijo que tenía que informarle al abogado, entonces, le solicitó a su compañera sentimental, OLGA MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.125.553.463, que fuera y lo llamara al

pueblo y le comunicara la situación. Siendo las once horas y treinta minutos (11:30 a.m.), llegó la señora MALDONADO, y trajo un audio del abogado, "...quien dijo llamarse OSCAR FERMÍN RINCÓN JAIMÉS, T.P. No, 243250, apoderado judicial de los señores ALEJANDRO, NURY Y LUZ, está en el derecho de ver el oficio con el que los delegan para hacer tal diligencia y verificar cual es el que está inmersa en el oficio...", información suministrada por el señor Alexander desde su celular, aclarando por parte de este Despacho que dentro de las diligencias no obra poder conferido por los señores Blanca Nury Cruz, Alejandro Cabrera y Lucy Cabrera Sánchez al mencionado profesional del derecho.

Se procedió a identificar el inmueble objeto de la diligencia de la siguiente manera:

Área total del predio, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-1007, es de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (2.982 HAS 6.806 m²), y sus linderos indicados en la Resolución No. 916 del 9 de agosto de 1993: "...Punto de partida el delta 9 localizado al Noroeste del predio. Noroeste y Noreste: partiendo del delta 9 en dirección E., al detalle 11, linda en 5120 mts, con Luis Rojas, caño litoral al medio. Este y Sureste: del detalle 11 dirección S., al detalle 39 linda en 3350 mts con Reinaldo Vega, caño la Llanerita al medio y al detalle 71 en 8490 mts con Álvaro Burgos, cerca y morichal al medio en partes. Oeste: del detalle 71 dirección N., al delta 9 (punto de partida) linda en 8570 mts con Raúl Botero Bravo, línea lindero al medio y e encierra...".

En verificación física por el topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, determinó que el área es de TRES MIL SESENTA Y SIETE HECTÁREAS CON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3067 hectáreas con 0582 metros cuadrados).

Descripción Física indicada por el experto de la Fiscalía en el área técnica, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA:

Características Generales del Predio

En el predio se observa la existencia de dos unidades de construcción en regular estado de conservación, con las siguientes características generales: cubierta en lamina de zinc ondulada, correas en madera, mampostería pañetada y pintada, placa de contra piso en concreto, pisos en cemento afinado, carpintería metálica.

La **Unidad Principal**, cuenta con las siguientes dependencias: dos habitaciones, hall de circulación y anexo se encuentra la cocina, la cual presenta cubierta en lamina de zinc, muros en madera y pisos en madera. **Unidad Secundaria**, cuenta con un espacio destinado para el almacenamiento de productos agrícolas y herramientas varias, la cual está fuera de uso, adicionalmente y contiguo a la unidad secundaria se observa la existencia de un baño con las siguientes características, cubierta en teja fibro cemento, mampostería pañetada y pintada, placa de contra piso en concreto, enchape sobre muros a un altura de 2.10 metros, sin división en zona húmeda y sin accesorios.

Unidades de Construcción

TIPO DE INMUEBLE	AREA CONSTRUIDA
Unidades 1 y 2	230 m ²

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Estructura	Mampostería
Piso	Placa de contra piso en concreto, pisos en cemento afinado
Mampostería	Pañetada y pintada
Cubierta	Lamina de zinc ondulada correas en madera.
Carpintería	Metálica
Baños	Enchape en cerámica sobre muros sin aparatos y sin accesorios sanitarios, y sin división en zona húmedas
Cocina	Muros en madera, cubierta en lámina de zinc ondulada, pisos en tierra

Servicios: El inmueble no cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios. El agua es captada por gravedad y la energía eléctrica es obtenida mediante planta solar.

Estado del Bien: En buen estado de conservación, aclarando que en ciertas áreas del predio hay maleza denominada chaparro.

Uso o Destinación Actual del Bien: Ganadería 350 cabezas de ganado con un solo propósito de levante, no se el nombre de su propietario.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Carrera 85 D No. 46^a-65 PISO 3 Complejo logístico San Cayetano, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 540-1007 JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás



normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.239, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___); se hace entrega del acta de secuestro del presente bien, a los funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas y a la persona que atiende esta diligencia.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

Que me vulneren algún derecho no tengo conocimiento, porque ignoro algunas cosas del procedimiento legal que están habiendo, no así no más. Ninguna de las personas que vinieron a esta diligencia me han maltratado verbal ni físicamente.

El Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO, manifestó:

En mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo, por lo cual explica la figura de comodato precario a quien atendió la diligencia, y este manifestó: si lo puedo hacer de forma verbal yo acepto la responsabilidad del



predio porque legalmente no me han dejado ver algún documento para dejárselo ver al abogado, porque yo ignoro el caso. Queriendo yo notificarle al señor abogado el número del registro no se me permitió de parte de la señora fiscal ir al pueblo La Primavera Vichada que queda a 40 minutos, ya que en el sitio no hay señal, como dije si puedo hacerlo verbalmente yo me comprometo ya que en el predio hay unos semovientes o ganado ya que están bajo mi responsabilidad.

El representante del Fondo manifestó: de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 702 de 2018, la figura de contrato verbal no existe, por lo que no es factible acceder a su petición, pero le da como plazo de 24 horas para la firma del comodato precario.

Se deja claro que si no acepta el comodato precario, entonces, estarán en una ocupación ilegal y se iniciaría un proceso de desalojo del inmueble por parte del Fondo de Reparación para las Víctimas.

Lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los parámetros y requisitos que tiene definido el FRV. Por otro lado, es de advertir, que de acuerdo con lo manifestado en la diligencia por las personas que atendieron la misma, y de conformidad con la normatividad vigente especial de Justicia y Paz, al Fondo para la Reparación de las Víctimas no le compete resolver sus diferentes solicitudes, que si así lo estiman pertinente, podrán iniciar incidente de oposición a la medida cautelar de que trata el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, ante el Tribunal de Justicia y Paz competente.

Cabe indicar, que se encuentra una variación en morfología del predio con respecto a la formación catastral al costado oeste en el cual se observa una cerca física que delimita el predio el Litoral con La Giralda.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue por voluntad de las personas que atendieron la diligencia. La persona que atendió la diligencia manifestó no poder firmar la presente acta,



porque ignoro totalmente cualquier tipo de consecuencia que pueda acarrear la firma, yo se leer y escribir, y estoy en uso de mis facultades plenas, pero ignoro las leyes del procedimiento y obligaciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día (14:45 p.m.).

NO ACEPTÓ FIRMAR LA PRESENTE ACTA.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA (Administrador)

Nombre y Apellido: Alexander Rodríguez Montoya

Dirección: LA GIRALDA

Teléfono: 320 9516873



FISCAL 155 SECCIONAL ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO

Nombre y Apellido: SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ

APOYO OPERATIVO - TOPOGRAFO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

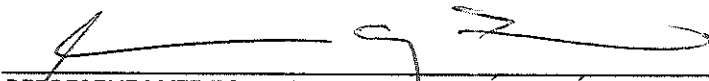
Nombre y Apellido: LUIS MIGUEL TORRES ARDILA



APOYO OPERATIVO - INVESTIGADOR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO

Dirección: Carrera 85D N°46ª-45 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano

Teléfono: 7965150 extensión 2280



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS - TOPÓGRAFO

Nombre y Apellido: KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA

Dirección: Carrera 85D N°46ª-45 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano

Teléfono: 7965150 extensión 2280



APOYO DE SEGURIDAD

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Nombre y Apellido: RAÚL BAQUERO POLANCO

